

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 327/2001**

Sucre, 5 de diciembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, envía para consideración y tratamiento el convenio a ser firmado entre el Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación Cultura y Deportes para garantizar el desarrollo del proyecto: "Fortalecimiento de la Calidad y Equidad de la Educación", proyecto que forma parte del Programa de la Reforma Educativa"

Que, el convenio de referencia tiene por objeto, comprometer la participación activa y financiera del Gobierno Municipal de Sucre y el Viceministerio de Educación Inicial, Primario y Secundaria (VEIPS) responsable del proyecto: " Fortalecimiento de la Calidad y Equidad de la Educación"; el proyecto prioriza las siguientes acciones: Asignación de Recursos de inversión para mejoramiento de la educación; desarrollo de Capacidades locales de los actores involucrados y asimismo incentivar su participación en la educación; mejorar los ingresos municipales en el sector educación.

Que, además el proyecto tiene como objetivo principal: lograr un incremento y permanencia en los años de escolaridad, fortaleciendo la calidad y equidad de la educación. Fuera de otros como: la dotación de instrumentos técnicos a las direcciones distritales de educación, Técnicos Municipales y representantes escolares para lograr una eficiente gestión escolar; asimismo el proyecto pretende desarrollar el componente pedagógico curricular, e infraestructura educativa, fortaleciendo la participación activa en el proceso enseñanza- aprendizaje.

Que, el VEIPS es responsable de: apoyar en el diseño, ejecución y seguimiento del programa Municipal de Educación (PROME), brindando asistencia técnica a todos los actores involucrados, finalmente supervisará los proyectos educativos de Red (PER) y de Núcleo (PEN) instrumentos que permitirán plantear soluciones a problemas educativos.

Que, el Gobierno Municipal cubrirá el 30% de los recursos destinados al proyecto asimismo inscribirá en el POA del 2002 (17-00-01-03) y 2003 los recursos para hacer efectivos los compromisos del presente convenio. El Programa Municipal de Educación (PROME) se constituye en la base de la planificación educativa del municipio y las demandas educativas que plante, se incorporarán en la programación quinquenal.

Que, el Gobierno Municipal coadyuvará con las redes educativas y en la aplicación el reglamento de unidades educativas, con relación a distribución de personal educativo y uso de la infraestructura educativa así como facilitar los medios para la ejecución del PROME.

Que, el presente convenio tiene dos componentes: 1) El de Infraestructura y 2) El de ejecución de Proyectos Educativos de Red (PER) Y de Núcleo (PEN).

Que, para la gestión 2002 el Presupuesto total de Ejecución del PROME es de: 1,500,000 \$us, dividido entre el Gobierno Municipal y el VEIPS de la siguiente forma:

COMPONENTE	H.A.M. 30%	VEIPS 70%	TOTAL 100,00%
- PEN/PER	158,490 \$us	369,810 \$us.	528,300 \$us.
- Infraestructura	291,510 \$us	680,190\$us	971,700 \$us

para la gestión 2003 el Presupuesto total de Ejecución del PROME es de: 1,833,333. \$US. dividido de la siguiente forma:

COMPONENTE	H.A.M. 30%	VEIPS 70%	TOTAL 100,00%
- PEN/PER	550,000 \$us	1,283,333 \$us.	1,833,333\$us.
- Infraestructura	550,000 \$us	1,283,333 \$us.	1,833,333\$us

Que, los pagos de contraparte se harán ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS).

Que, el presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Concejo Municipal en caso de incumplimiento del Proyecto; el Viceministerio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria excluirá al municipio de acciones futuras.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios firmados por el Gobierno Municipal, de acuerdo al art. 12 num. 11 de la ley de municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar el convenio con el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Calidad y Equidad de la Educación del Programa de la Reforma Educativa.
- Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

